

**REVISIÓN ACUERDO SALARIAL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89
RAMA NUTRICIÓN ANIMAL Y MASCOTAS – PARITARIA 2023 – 2024**

Entre la Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal (CAENA) representada en este acto por su Presidente la Sra. Maía Iacomini, con domicilio en Bouchard N°454, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA), representada en este acto por los Sres. Saiben Ruben Lafuente en su carácter de Secretario General, Horacio Víctor Seren, en su carácter de Secretario Adjunto, Oscar Edgar Diaz en su carácter de Secretario Gremial, Maiten Karina Palmieri, Secretario de Interior y DD HH; Rubén Francisco Delsart, en su carácter de Secretario de Finanzas; Daniel Orfilio Nieto, en su carácter de Secretario de Asistencia Social, Mutual y Turismo; Mauricio David Duarte, en su carácter de Secretario de Acta, Prensa y Medios y Pablo Guirin, Emilio Benetti, Sebastián Loza, Mauricio Burgos, Juan Miranda, Juan Reggiardo, Rodolfo Bernardotti, Diego Garobi, Luis Oyola, Hernán Britos, Fernando Sabir, Mauricio Politano, Eduardo Ambort, Hermes Delgado y Jorge Gatica, como miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Javier Delfino, con domicilio real y legal en la calle México N° 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 - Rama Nutrición Animal y Mascotas y sus cláusulas modificatorias, se suscribe el presente acuerdo de actualización salarial.

Las partes manifiestan que han acordado nuevos incrementos salariales acumulativos por los meses de marzo, abril y mayo de 2024 comprendida en el período paritario 1° de Junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, para el personal comprendido en dicho Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Nutrición Animal, tendiente a mitigar la pérdida de valor de los salarios frente a los efectos de la alta inflación, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan.

Cláusula Primera: Las partes acuerdan un incremento retroactivo a partir del 1 de marzo de 2024, la diferencia generada en más por sobre los haberes liquidados por dicho período será incluida en la liquidación del mes de Abril y el neto correspondiente a dicha diferencia deberá ser abonado hasta el día 20 de abril de 2024 inclusive.

La escala vigente será:

Remuneración al 1 de marzo de 2024	
Categoría	Remuneración Bruta
A	\$ 998.200
B	\$ 926.900
C	\$ 855.600
D	\$ 784.300
E	\$ 713.000

Cláusula Segunda: Las partes acuerdan un incremento a partir del 1 de abril de 2024, sobre las remuneraciones vigentes al mes de marzo de 2024, por lo que la escala vigente será:

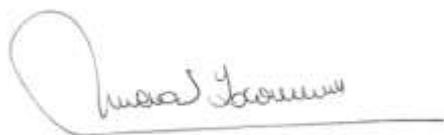
Remuneración al 1 de abril de 2024	
Categoría	Remuneración Bruta
A	\$ 1.098.020
B	\$1.019.590
C	\$941.160
D	\$ 862.730
E	\$ 784.300

Cláusula Tercera: Las partes acuerdan un incremento a partir del 1 de mayo de 2024, sobre las remuneraciones vigentes al mes de abril de 2024, por lo que la escala vigente será:

Remuneración al 1 de mayo de 2024	
Categoría	Remuneración Bruta
A	\$1.196.842
B	\$1.111.353
C	\$1.025.864
D	\$940.376
E	\$854.887

Cláusula Cuarta: El presente acuerdo está vigente desde el 1° de marzo de 2024.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 2024, se firman mediante firma digital que se declara y reconoce su autenticidad a todos los fines y efectos, para su presentación y ratificación mediante el sistema TAD ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del Ministerio de Capital Humano de la Nación, y su posterior homologación.-



Lic. Maia Iacomini
Presidente
CAENA



Saiben Rubén Lafuente
Secretario General
U.O.M.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.